



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 23 de marzo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.6. Convenio tipo entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Baloncesto Menorca (Hestia Menorca) / Club Voleibol Ciutadella (Avarca Menorca) para participar en competiciones de élite 2026 (exp. 03131-2026-000023)

El Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes y el Departamento de Presidencia del Consejo Insular de Menorca han previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2026, aprobado por acuerdo del Consejo Ejecutivo en sesión de carácter extraordinario de 21 de noviembre de 2025, la concesión de una ayuda con carácter nominativo a favor del Club Baloncesto Menorca (Hestia Menorca), con CIF G16528119, y el Club Voleibol Ciutadella (Avarca Menorca), con CIF G07166812, para participar en competiciones de élite.

En el artículo 70.9 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de reforma del Estatuto de autonomía de las Islas Baleares, se establecen como competencias propias de los consejos insulares las materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas.

El objeto de estas ayudas es apoyar a los clubes deportivos de Menorca con equipos de deportes individuales y colectivos que participen en competiciones de categoría nacional, reguladas por las federaciones españolas de cada modalidad deportiva, y los equipos mencionados son los únicos que se encuentran actualmente (temporada 2025/26) en primera categoría de ámbito nacional.

El deporte de élite es un referente por la promoción deportiva y la promoción de Menorca y, por lo tanto, el Consejo insular tiene interés en apoyar.

El Club Baloncesto Menorca y el Club Voleibol Ciutadella son entidades deportivas sin ánimo de lucro que tienen por objeto la participación en competiciones deportivas relevantes y la consecución de unos objetivos determinados.

Los técnicos y los deportistas de estos equipos son modelos a seguir y referentes para muchos jóvenes deportistas de Menorca.

El Club Baloncesto Menorca y el Club Voleibol Ciutadella justificaron correctamente el correlativo convenio anterior.

La memoria justificativa consta en el expediente.

El Consejo Insular de Menorca manifiesta el interés y el compromiso en apoyar a los diferentes clubes y respectivos equipos dada la importancia de participar y mantener el deporte de élite en la isla de Menorca. Por eso, se propone a instancia de parte, vista la solicitud presentada por las entidades, formalizar convenio de colaboración, dada la previsión en los presupuestos vigentes de esta aportación económica a favor de los diferentes clubes que participen en competiciones de élite.

Dada la propuesta del presidente del Consejo Insular de Menorca y del consejero ejecutivo del Departamento de Cultura, Educación, Juventud y Deportes;

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad de los cinco miembros presentes (señora Reynés Calvache, señora Torrent Pallicer, señora Taltavull Fernández, señor Pons Torres y señor Delgado Díaz) y en votación ordinaria, adopta el siguiente



ACUERDO:

Primero. Aprobar el convenio tipo entre el Consejo Insular de Menorca y el Club Baloncesto Menorca (Hestia Menorca) / Club Voleibol Ciutadella (Avarca Menorca) para participar en competiciones de élite 2026, tal como se adjunta como anexo I, por los importes y con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Entidad beneficiaria	CIF	Importe máximo	Aplicación presupuestaria
Club Baloncesto Menorca	G16528119	135.000,00 €	34100-4890087
		40.000,00 €	43200-4890003
Club Voleibol Ciutadella	G07166812	125.000,00 €	34100-4890087
		50.000,00 €	43200-4890002

Segundo. Notificar este acuerdo a las entidades beneficiarias para su conocimiento y tenga los efectos que correspondan.

Tercero. Nombrar el técnico de deportes Damià Seguí Pizà instructor de este expediente.

Cuarto. Comunicar a la base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) este acuerdo, en cumplimiento del artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

ANEXO I

Convenio entre el Consejo Insular de Menorca y (nombre de la entidad beneficiaria de la subvención) para la participación en competiciones de élite 2026

Partes

Adolfo Vilafranca Florit, presidente del Consejo Insular de Menorca, por acuerdo del Pleno extraordinario de día 8 de julio de 2023 y en virtud de las atribuciones que le corresponden según el artículo 21.1 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares.

(Nombre y apellidos del representante de la entidad), (cargo y nombre de la entidad), con NIF _____, en virtud del acuerdo de (órgano que lo nombra) de __ de __ de 20__ y del artículo __ de los Estatutos de la entidad.

Antecedentes

1. (nombre de la entidad) es una entidad deportiva sin ánimo de lucro que durante la temporada 2025/26 participa, representado por el equipo (nombre del equipo), a la competición de ámbito nacional.



2. Esta participación supone la continuación de importantes esfuerzos que, por razones presupuestarias, solo se pueden emprender si, además del apoyo de la masa social y de los patrocinios, se dispone de la ayuda de las instituciones de las Islas Baleares.
3. El CIM y (**nombre de la entidad**) firmaron un convenio para el deporte de élite y promoción en fecha _____. El importe concedido (_____ €) fue correctamente justificado.
4. Esta ayuda se tramita a instancia de parte de (**nombre de la entidad**), que, mediante registro (**número y fecha de registro**), solicitó el apoyo del CIM para el deporte de élite y promoción. La entidad presentó el presupuesto del coste total previsto de la actividad por un importe de _____ €.
5. El CIM, en ejercicio de sus competencias en materias de deporte y ocio, así como el fomento y la promoción de las actividades deportivas, quiere apoyar a esta actividad en cuanto que los equipos de élite forman parte de alguna competición nacional, puesto que esta participación deportiva tiene un ancho eco al ámbito deportivo y social y, por lo tanto, contribuye a reforzar la imagen de Menorca.
6. Por eso, y dado que (**nombre del equipo**) actualmente es en una competición de este nivel, el presupuesto general del CIM para el ejercicio 2026 (BOIB n.º 14 de 29 de enero de 2026) incluye la ayuda nominativa de _____ € a favor de (**nombre de la entidad**) para el deporte de élite y la promoción.

Ambas partes nos reconocemos la capacidad legal necesaria para formalizar este convenio de acuerdo con los siguientes

Pactos:

Primero. Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es regular la concesión de una subvención nominativa a (**nombre de la entidad**) para apoyar al primer equipo, que compite en categoría nacional, y así promocionar la actividad deportiva, crear adherencia deportiva, contribuir al asociacionismo deportivo, y promocionar el producto turístico «Menorca Isla del Deporte».

El periodo de ejecución de la actuación subvencionada es del 1 de julio de 2025 al 30 de junio de 2026.

El presupuesto de gastos presentado por la entidad en relación con la actividad subvencionada es de _____ €.

Segundo. Compromisos de (nombre de la entidad**)**

1. Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención, de acuerdo con el proyecto y el presupuesto presentados por la entidad.
2. Promocionar el acceso libre de deportistas en edad escolar a las competiciones que se celebren en Menorca.
3. Incluir la identificación del Consejo Insular de Menorca y Deportes CIM a la ropa deportiva.
4. Etiquetar el Consejo Insular de Menorca y Deportes CIM en las publicaciones en las redes sociales.
5. El equipo o una representación se compromete a asistir, siempre que sea posible, a las jornadas o los acontecimientos que sean de interés insular y de ámbito deportivo de Menorca.



6. Promocionar el deporte, los hábitos y valores deportivos saludables.
7. En el supuesto de que el importe del gasto subvencionable supere las cantidades establecidas para la contratación menor en la normativa vigente de contratación pública, solicitar como mínimo tres ofertas de proveedores diferentes previamente a la contratación, excepto que, por las características especiales del objeto del contrato, no exista en el mercado un número suficiente de proveedores que lo presten o lo suministren, o salvo que el gasto se haya efectuado antes de la solicitud de la subvención.
8. Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención de conformidad con lo establecido en el pacto sexto.
9. Acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y el CIM. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social no será necesaria en el supuesto de que se haya autorizado expresamente al CIM a consultar estos datos.
10. Aportar declaración responsable con indicación detallada de las ayudas solicitadas o concedidas por otras entidades o administraciones, conforme a la normativa vigente, para garantizar la compatibilidad de la subvención solicitada con otras ayudas (Anexo. Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM).
11. Aportar declaración responsable (anexo I) con indicación de no estar sometida a ninguna de las circunstancias que se recogen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE 276 de 18 de noviembre de 2003), y en el artículo 10 del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones (BOIB n.º 196 de 31 de diciembre de 2005), que determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones públicas reguladas en la mencionada ley.
12. Prestar colaboración y proporcionar la documentación y la información sobre la actividad subvencionada que le requiera el Consejo Insular de Menorca.
13. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que efectúen el Consejo Insular de Menorca y el resto de organismos competentes para la fiscalización de las cuentas públicas.
14. Comunicar inmediatamente al Consejo Insular de Menorca cualquier eventualidad que altere o que dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado, en particular si se pueden derivar retrasos en la ejecución o si pueden afectar el coste total, y solicitar la autorización previa y expresa del Consejo Insular para hacer cualquier modificación sustancial del proyecto objeto de ayuda. Las solicitudes de modificación tienen que ser motivadas, se tienen que formular inmediatamente a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y tienen que especificar las repercusiones presupuestarias que impliquen.
15. Hacer constar el apoyo del CIM de manera explícita en los materiales informativos y de difusión, así como en las acciones de publicidad relativas al objeto de este convenio, mediante la incorporación de la imagen corporativa.
16. Si corresponde, dejar constancia de la percepción y la aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro de acuerdo con la legislación mercantil o fiscal aplicable.
17. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.



Tercero. Compromisos del Consejo Insular de Menorca

1. Conceder a (**nombre de la entidad**) una subvención económica máxima de _____ € para la financiación de la participación en competición de ámbito nacional según el detalle siguiente:

Ejercicio	Importe	Aplicación presupuestaria
2026	(____ €)	34100 – 4890087 43200-4890002/3

El importe de la subvención constituye el ____ % del coste total de las actuaciones efectivamente llevadas a cabo por (**nombre de la entidad**), siempre que se ajusten a los requisitos establecidos en el pacto primero de este convenio y sean correctamente justificadas en el plazo previsto en el pacto sexto.

2. Abonar el importe de la ayuda una vez justificada de la manera establecida en el pacto sexto y de acuerdo con las disponibilidades de tesorería del CIM una vez se haya acreditado que la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se podrán llevar a cabo pagos parciales o fraccionados de la ayuda concedida de acuerdo con el ritmo de ejecución de las actuaciones subvencionadas y en proporción equivalente a la justificación presentada, de acuerdo con el detalle siguiente:

Se prevé un pago parcial del 75 % del importe máximo concedido, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando un certificado del representante de la entidad por valor de más del 50 % del presupuesto presentado).

Cuarto. Compatibilidad

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de otras entidades, sin perjuicio de la obligación de la entidad beneficiaria de comunicarlo al CIM. El importe de las subvenciones o ayudas obtenidas no puede superar en ningún caso, de manera aislada o con concurrencia con otras ayudas o cualquier tipo de ingreso generado por la misma actividad, el coste de la actividad subvencionada.

Quinto. Gastos subvencionables

1. Se consideran gastos subvencionables, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada de (**primer equipo**), las que resulten estrictamente necesarias para su desarrollo, figuren en el presupuesto de gastos presentado por la entidad en la solicitud de subvención y se lleven a cabo en el plazo establecido en el pacto primero:

- Gastos de inscripción a la competición del primer equipo.
- Gastos de licencias deportivas, mutualidades y arbitrajes para la participación en las competiciones deportivas del primer equipo.



- c) Gastos por desplazamientos por viajes aéreos, marítimos y terrestres derivados de la participación en las competiciones deportivas del primer equipo.
- d) Gastos de dietas (técnicos y jugadores/as) derivadas de la participación en las competiciones deportivas del primer equipo.
- e) Gastos por alojamiento (técnicos y jugadores/as), en caso de haber pernoctación, derivadas de la participación en las competiciones deportivas del primer equipo.
- f) Gastos salariales (técnicos y jugadores/as del primer equipo) hasta un máximo del 80 % del importe máximo concedido.
- g) Gastos por formación de técnicos y jugadores/as del primer equipo.
- h) Equipamiento y material deportivo del primer equipo.
- y) Gastos de comunicación y promoción del primer equipo.
- j) Gastos derivados del uso de las instalaciones deportivas del primer equipo.

2. No se consideran gastos subvencionables:

- a) Los gastos que no respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada establecida en este convenio.
- b) Los gastos adquiridos con un coste superior al valor de mercado.
- c) Los gastos financieros, los de asesoría jurídica o financiera, los notariales y registrales, los gastos periciales para ejecutar el proyecto subvencionado y los de administración específicos si no están directamente relacionadas con la actividad subvencionada y no son indispensables para la preparación o ejecución adecuada.
- d) Los intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, los recargos y las sanciones administrativas o penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- e) Los tributos no abonados de manera efectiva por el beneficiario.
- f) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Por lo tanto, en ningún caso no puede ser un gasto subvencionable el impuesto del valor añadido (IVA), excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de manera efectiva y definitiva por el beneficiario.
- g) Las actuaciones no incluidas dentro del periodo elegible.

Sexto. Justificación de la subvención

1. (nombre de la entidad) tiene que presentar la documentación relativa a la justificación de la subvención en el plazo máximo de 30 de agosto, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que la entidad beneficiaria tendrá que alegar por escrito. Vistas estas alegaciones, el CIM podrá ampliar el plazo de justificación de la ayuda concedida, que no podrá exceder de la mitad del que se haya establecido inicialmente.



Así mismo, se prevén justificaciones parciales:

L'entidad podrá presentar la justificación parcial a partir de la firma del convenio del 75 % del importe máximo concedido, siempre que se justifique, mediante documentación acreditativa (presentando un certificado del representante de la entidad por valor de más del 50 % del presupuesto presentado).

2. (**nombre de la entidad**) tiene que justificar completamente el coste íntegro de la actuación (no solo el importe de la subvención otorgada por el CIM), de acuerdo con el presupuesto que consta a la solicitud de la subvención presentada.

3. La subvención se tiene que justificar, de acuerdo con el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, mediante la presentación de una cuenta justificativa según modelo normalizado, que tiene que contener la documentación siguiente:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en este convenio en la cual se detallen las actividades hechas y se valoren los resultados obtenidos. También se tendrán que hacer constar las desviaciones que se hayan podido producir en relación con el proyecto y el presupuesto presentados en la solicitud de subvención (incluir nombre y apellidos del primer equipo: cuerpo técnico y lista de deportistas, fechas de competición y resultados).

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades hechas con el contenido siguiente:

- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si procede, la fecha de pago. Si la subvención se ha concedido de acuerdo con un presupuesto estimado, se tienen que indicar las desviaciones acontecidas (Anexo. Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM).
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, si procede, la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y la procedencia (Anexo. Relación nominativa de los gastos de las ayudas del CIM).
- Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones, ha tenido que solicitar el beneficiario. Hay que justificar que la elección entre las ofertas presentadas se ha hecho de acuerdo con criterios de eficiencia y economía. En el supuesto de que la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa, esta elección se tiene que justificar expresamente en una memoria.
- La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de estos.

c) Elementos de difusión y publicidad.

El CIM puede exigir otros documentos y hacer las comprobaciones que considere necesarias, incluso de los libros de contabilidad de la entidad. Así mismo, puede inspeccionar las actividades subvencionadas, sin



perjuicio de las competencias que puedan corresponder, por normativa legal o reglamentaria, a otros organismos o instituciones.

4. El CIM tiene que revisar la documentación justificativa presentada y, si detecta errores o deficiencias, tendrá que requerir al beneficiario que las enmiende en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

Si el gasto justificado supera el importe del presupuesto subvencionado, la posible desviación presupuestaria irá a cargo de la entidad subvencionada. En cambio, si el gasto justificado es inferior al importe del presupuesto subvencionado (____ €), se tiene que reducir proporcionalmente la subvención concedida.

5. En el supuesto de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo establecido, el CIM la tiene que requerir porque la presente en el plazo improrrogable de quince días. Este requerimiento tendrá la consideración de inicio de expediente de revocación o reintegro que corresponda.

Séptimo. Consecuencias en caso de incumplimiento

1. Revocación y reintegro de la ayuda concedida, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el resto de la normativa aplicable en materia de subvenciones en los casos de incumplimiento total o parcial de los objetivos, de la actividad o del proyecto que fundamenta la concesión de la subvención; de carencia de justificación total o parcial de la ayuda concedida y en el resto de incumplimientos previstos en la normativa mencionada.

Previamente, el instructor tiene que valorar el grado de incumplimiento, si es consecuencia de actuaciones dolosas o negligentes y si ha habido buena o mala fe, y propondrá la revocación y reintegro de la ayuda mediante la aplicación de un porcentaje de minoración según la naturaleza de la falta y de acuerdo, entre otros, con los siguientes criterios:

- Retraso en la presentación de la justificación: minoración de un 1 % por día de retraso.
- No incluir la identificación del Consejo Insular de Menorca y Deportes CIM a la ropa deportiva: minoración del 5 %.

2. Las cantidades que se tengan que reintegrar tienen la consideración de ingresos de derecho público y les es aplicable la vía de apremio.

En el supuesto de que se hayan hecho pagos anticipados, la entidad beneficiaria tendrá que reintegrar las cantidades recibidas, más el interés de demora, contador desde que el pago se hizo efectivo.

3. La obligación de reintegro que se establece en este pacto es independiente de las sanciones que, si procede, sean exigibles.

Octavo. Infracciones y sanciones administrativas

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables es el establecido en el título V del Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones.

De acuerdo con el artículo 69 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, el órgano competente para imponer las sanciones que se deriven de infracciones leves o graves de lo establecido en este convenio y de la normativa aplicable en materia de subvenciones es el consejero ejecutivo competente por razón de la materia. En cambio, en el caso de infracciones muy graves, el órgano competente es el Consejo Ejecutivo.



Noveno. Régimen de modificación

La modificación del contenido del convenio requiere el acuerdo unánime de las partes.

Décimo. Causas de resolución

Este convenio se resolverá, con audiencia previa de las partes, por las causas siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las partes, que se tendrá que documentar por escrito.
- El incumplimiento grave o manifiesto de las obligaciones de una de las partes firmantes del convenio.
- En este caso, cualquiera de las partes puede notificar un requerimiento a la parte incumplidora para que cumpla con las obligaciones y los compromisos que se consideran incumplidos en un plazo determinante. Este requerimiento se tiene que comunicar a la comisión de seguimiento y a las otras partes firmantes. Si, transcurrido el plazo indicado en el requerimiento, el incumplimiento persiste, la parte que lo dirigió tiene que notificar a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y el convenio se entiende resuelto.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de poder llevar a cabo el objeto de este convenio.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- La denuncia expresa de cualquiera de las partes para separarse de forma unilateral del convenio, que se tiene que comunicar por escrito al resto de partes con una antelación mínima de tres meses. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

Undécimo. Naturaleza y régimen jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa. En todo lo que no se prevé expresamente, rigen las disposiciones aplicables al Consejo Insular de Menorca en materia de subvenciones, especialmente las contenidas en las normas siguientes:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley de subvenciones de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Doceavo. Seguimiento, vigilancia y control

Las dudas y las discrepancias que surjan en la ejecución de este convenio se tienen que tratar en una comisión mixta de seguimiento formada por dos representantes designados por los sujetos firmantes en régimen de paridad.

En la constitución de la comisión se tienen que designar las personas que llevarán a cabo las funciones de presidencia y secretaría, que pueden tener un carácter rotatorio.



La comisión mixta de seguimiento se tiene que reunir siempre que lo solicite por escrito una de las partes. El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos será el que establece la Ley 40/2015, de 2 de octubre, para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El conocimiento y la resolución de todas las cuestiones que se planteen en relación con el cumplimiento, la interpretación, la resolución y los efectos de este convenio que no puedan ser resueltas por la comisión mixta de seguimiento, a falta de acuerdo entre las partes, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Decimotercero. Protección de datos de carácter personal

Ambas partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la normativa reguladora de protección de datos de carácter personal de acuerdo con lo que determina el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como a cualquier otra normativa reguladora de protección de datos de carácter personal que sea de aplicación durante la vigencia de este convenio y que no contradiga, se oponga ni sea incompatible con el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018.

Decimocuarto. Vigencia

Este convenio será vigente desde el día de la firma hasta el 30 de septiembre de 2026.

Como muestra de conformidad, firmamos este convenio en el lugar y en la fecha de las firmas electrónicas que constan en este documento.